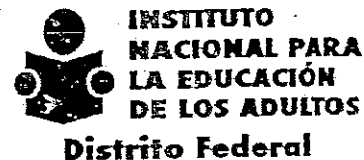


FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN

SEP



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



INEA Delegación
Distrito Federal



Subsecretaría de
Sistema Penitenciario
Secretaría de Gobierno
del Distrito Federal

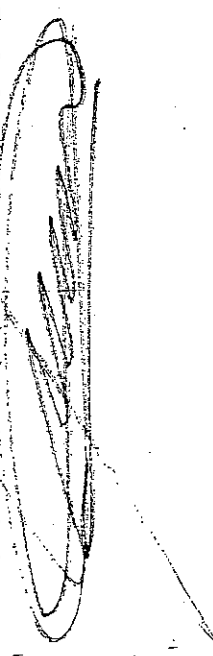


México D.F. Noviembre de 2009

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PROMOVER LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN INTERNAS EN LOS CENTROS DE INTERNAMIENTO Y TRATAMIENTO EXTERNO PARA MENORES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO, "LA SUBSECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR GENERAL, MAESTRA CELINA OSEGUERA PARRA, Y POR LA OTRA, LA DELEGACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN EL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. ROSAURA VIRGINIA DENEGRE VAUGHT RAMÍREZ, EN LO SUCESIVO "EL INEA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo individuo tiene derecho a recibir educación y, que la educación primaria y secundaria son obligatorias, mismas que la Federación, los Estados y los Municipios están obligados a impartir. Asimismo, los artículos 2° y 32° de la Ley General del Educación, reiteran esta garantía social y prevén que las autoridades educativas federales, locales y municipales tomarán las medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa y el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007 – 2012, consigna que la misión del Poder Ejecutivo Federal es conducir de manera responsable, democrática y participativa, el proceso de transición del país hacia una sociedad más justa y humana, con una economía más competitiva e incluyente, consolidando el cambio de un nuevo marco institucional y con plena vigencia del estado de derecho, estableciéndose en el propio plan, que para lograrlo habrá de llevar a cabo una revolución educativa, que permita el desarrollo del país y una alta calidad de vida para toda la población, toda vez que la educación durante la presente administración será estrategia central para el desarrollo nacional.
3. Que dicho plan advierte que el rezago educativo en el país es considerable, pues alrededor de 32.5 millones de habitantes, abandonaron la escuela antes de concluir la educación básica y hoy se enfrentan a limitadas oportunidades para su desempeño, e impide, a su vez, el desarrollo nacional con equidad, justicia y calidad humana.
4. Que para alcanzar los objetivos en materia de educación para adultos previsto en el Plan de Desarrollo Educativo, es indispensable la participación activa de los sectores público, social y privado, en particular de las Instituciones Educativas e Instituciones de Asistencia Privada y especialmente de aquellas que, como el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, tienen la



responsabilidad de atender esta modalidad educativa y ofrecer a la población adulta y a menores en conflicto con la Ley, una educación permanente y de buena calidad, que responda a sus aspiraciones y requerimientos tanto individuales como sociales.

5. En cumplimiento del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la educación, el trabajo y la capacitación para el mismo son los medios para alcanzar la readaptación social de las personas reclusas y, conforme a lo establecido por el artículo 8° de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y el Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal; en los establecimientos de reclusión del Sistema Penitenciario se cuenta con centros escolares que se encargan de organizar y aplicar programas educativos de los niveles: básico, medio superior y superior, asimismo de ejecutar planes de capacitación para el trabajo; dirigidos a personas en situación de reclusión en el Distrito Federal, promoviendo en éstas el desarrollo humano y su reincorporación social en forma positiva.

DECLARACIONES

I. DE "EL INEA"

I.1.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, que tiene por objeto promover, organizar e impartir educación básica para adultos.

I. 2.- Que para el cumplimiento de su objetivo y conforme a lo dispuesto por el artículo 2° fracciones I, II, IV, y VII, del mencionado decreto presidencial, tiene facultades para promover y proporcionar servicios de alfabetización, de educación primaria y secundaria para adultos; y realizar investigación en la misma modalidad educativa; participar en la formación del personal que requiera para la presentación de dichos servicios; acreditar los estudios que se realicen en "EL INEA" conforme a los objetivos, contenidos y programas que establezca la Secretaría de Educación Pública, apoyar a Instituciones, dependencias, organismos, asociaciones y empresas cuando lo requieran, facilitando el llevar a cabo tareas afines de formación, actualización, capacitación para el trabajo o educación superior.

1,3.- Que con base en las Reglas de Operación 2009, aprobadas por la Secretaría de Educación Pública en el Diario Oficial de la Nación, y en los lineamientos específicos del Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT), en el numeral 5.7.4 se establecen los servicios de educación primaria abierta para niños y jóvenes de 10 a 14 años de edad que no se incorporaron al sistema escolarizado o que han desertado del mismo y no están siendo atendidos por otras instituciones.

1.4.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° fracción IV, de su referido Decreto de Creación, cuenta con Delegaciones en las entidades federativas, autorizadas por su junta directiva, cuyos titulares, en los términos de los artículos 13 y 33, fracción II de su estatuto orgánico, tienen facultades para representar a "EL INEA" y al Director General, dentro de la circunscripción territorial que corresponda a su Delegación.

I. 5.- Que mediante el acuerdo No. 08/76/02, de fecha 18 de diciembre de 2002, emitido por el Órgano de Gobierno en su Septuagésima Sexta Sesión Ordinaria, se autorizó al Director General para facultar a los Delegados estatales a transferir los bienes muebles en comodato.

I. 6.- Que el Delegado en el Distrito Federal tiene la facultad de suscribir contratos de comodato dentro de la circunscripción territorial que le corresponde a su Delegación para llevar a cabo la implantación de Plazas Comunitarias, Círculos de Estudio y Puntos de Encuentro, de acuerdo con el oficio No. DG/084/03 de fecha 10 de abril de 2003, suscrito por el Director General del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y lo dispuesto por los artículos 22, fracciones I y VII, 59 fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 8 fracción II del Decreto de Creación del INEA; 14 fracción XXII y 15 fracción VII de su Estatuto Orgánico.

I. 7.- Que uno de los proyectos prioritarios que lleva a cabo en el país, la actual administración, es la implantación y operación de las Plazas Comunitarias para brindar a los adultos y a la población en general, una opción educativa directamente aparejada con el desarrollo tecnológico y el aumento de la cultura informática.

I. 8.- Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la calle de Francisco Márquez, No. 160, Colonia Condesa, Código Postal 06140, de la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DE "LA SUBSECRETARÍA"

II. 1.- Que el Distrito Federal es una entidad federativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo titular del poder ejecutivo local es el Jefe de Gobierno quien se auxilia para la administración pública del Distrito Federal, entre otras dependencias, de la Secretaría de Gobierno quien tiene atribuciones para formalizar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 8° fracción II y 52° del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículos 2°, 5°, 8° y 12° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

II. 2.- Que dentro de la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal, se encuentra la Subsecretaría del Sistema Penitenciario como parte de la Secretaría de Gobierno de conformidad con lo dispuesto con los artículos 2°, 15

fracción VII y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 7 inciso b) numerales 1, 2, 3, 4, y 5, 30, 32, 40, 40 bis, 40 Ter, 40 Quater y 40 Quintus del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

II. 3.- Que fue designada como titular de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario del Distrito Federal, la Mtra. Celina Oseguera Parra, el día 08 de septiembre de 2008 por el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubón, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

II. 4.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 26 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, el titular de la dependencia tiene facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

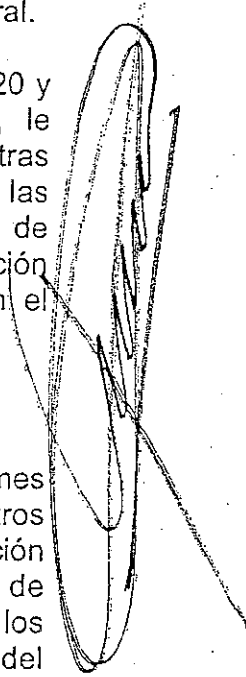
II. 5.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio el ubicado en la Avenida San Antonio Abad, número 124, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06820, México, Distrito Federal.

II. 6.- Que de conformidad con lo que estatuyen los artículos 6°, 109, 119, 120 y 121 del Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, le corresponde convenir con la propia Secretaría de Educación Pública, o con otras Instituciones Educativas Públicas, los arreglos que procedan para que las personas internas adultas y los menores en conflicto con la ley en Centros de Reclusión y Centros de Internamiento y Tratamiento Externo para la Reinserción Social de los Menores, puedan realizar y contar con diversos estudios en el período de reclusión.

III. DE LAS PARTES

III.1.- Que de conformidad con las declaraciones que anteceden, están conformes en promover servicios de educación dirigidos a las personas internas en Centros de Reclusión del Distrito Federal, que no hayan cursado o concluido la educación básica, que comprende: alfabetización, primaria y secundaria; a efecto de contribuir a abatir el rezago educativo que enfrenta el país y coadyuvar en los programas de prevención y readaptación social del Sistema Penitenciario del Distrito Federal.

III. 2.- Que con la finalidad de ampliar la participación de las poblaciones internas en la educación, aprovechar los recursos tecnológicos aplicables en los procesos de enseñanza-aprendizaje, abrir opciones de acceso a la información a través de recursos educativos novedosos y acercar medios tecnológicos a la población que no tiene acceso a ellos; manifiestan su voluntad de unir esfuerzos para establecer y operar Plazas Comunitarias Institucionales y en Colaboración con los Centros de Reclusión de Internamiento y Tratamiento Externo para la Reinserción Social de los Menores del Distrito Federal.



3.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a las siguientes:

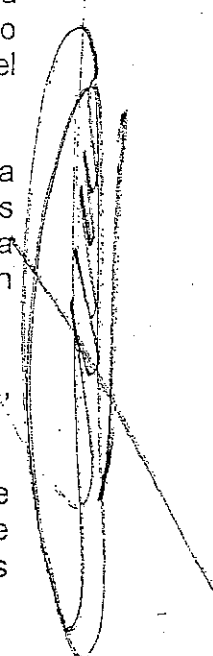


CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto instalar, dar seguimiento y evaluar los programas de educación básica para adultos y menores en conflicto con la ley, en beneficio de las personas internas en los Centros de Reclusión, Centros de internamiento y tratamiento externo para la reinserción social de los menores del Distrito Federal, tanto femeniles como varoniles.

En la medida de lo posible, instalar Plazas Comunitarias Institucionales o en colaboración en los Centros de Reclusión.

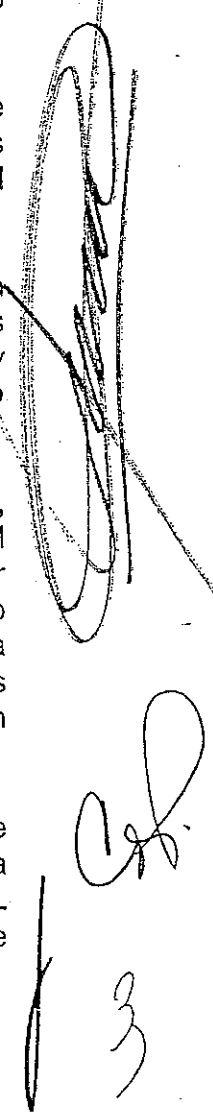
SEGUNDA.- A efecto de dar cumplimiento al objeto del presente convenio "EL INEA" se compromete a:

- ✓ a) Designar a un responsable de la planeación, promoción, seguimiento y evaluación de los programas educativos, que brinda "EL INEA" en cada uno de los Centros de Reclusión y Centros de Internamiento y Tratamiento Externo para Menores en Conflicto con la Ley del Sistema Penitenciario del Distrito Federal.
- b) Asesorar a "LA SUBSECRETARÍA" en la identificación de la demanda educativa de las personas internas en los Centros de Reclusión y Centros de Internamiento y Tratamiento Externo para Menores en Conflicto con la Ley del Sistema Penitenciario del Distrito Federal, e impartir educación básica a éstas.
- c) Capacitar a los agentes educativos que participen en la función educativa, materia de este convenio previa programación acordada.
- d) Aplicar las evaluaciones diagnósticas a todas las personas internas, de reciente incorporación al servicio de educación básica, en los Centros de Reclusión Centros de Internamiento y Tratamiento Externo para Menores en Conflicto con la Ley del Sistema Penitenciario del Distrito Federal.
- e) Proveer a los usuarios de manera gratuita, previa solicitud y programación, los materiales necesarios de los niveles: inicial, intermedio y avanzado del modelo educativo vigente, así como los auxiliares didácticos de que se disponga.
- f) Realizar registros fotográficos a fin de emitir credenciales de los usuarios, personas internas en los Centros de Reclusión y Centros de Internamiento y Tratamiento Externo para Menores en Conflicto con la Ley, mismas que se emplearán exclusivamente por personal de "EL INEA", para identificar a los usuarios entre las personas internas en Centros de Reclusión y Centros de

Internamiento y Tratamiento Externo para Menores en Conflicto con la Ley, en las diferentes fases del proceso educativo. Estas credenciales sólo podrán ser ingresadas a los Centros de Reclusión y Centros de Internamiento y Tratamiento Externo para Menores en Conflicto con la Ley, en fotocopia o similar por medidas de seguridad institucional.

- g) Acreditar y en su caso, expedir las constancias o certificación de los conocimientos adquiridos por los usuarios de los servicios educativos objeto de este convenio.
- h) Entregar los resultados de exámenes al representante de "LA SUBSECRETARÍA" en los diez días hábiles posteriores a la presentación de los mismos; en caso de que el presupuesto de "EL INEA" permita la elaboración de boletas, éstas se entregarán a los centros escolares de los Centros de Reclusión y Centros de Internamiento y Tratamiento Externo para Menores en Conflicto con la Ley, siendo los jefes del Centro Escolar los responsables de firmar los registros de entrega de boletas de "EL INEA".
- i) Proporcionar un avance académico por mes a cada Centro Escolar, en caso de que "LA SUBSECRETARÍA" lo solicite.
- j) Brindar la orientación necesaria a las personas internas en Centros de Reclusión y Centros de Internamiento y Tratamiento Externo para Menores en Conflicto con la Ley, no acreditados en los exámenes, a fin de mejorar el rendimiento académico.
- k) Aplicar un instrumento de verificación cualitativa, previo a la presentación del último examen para la conclusión de nivel educativo, a las personas internas en los Centros de Reclusión y Centros de Internamiento y Tratamiento Externo para Menores en Conflicto con la Ley del Distrito Federal, con el propósito de constatar la calidad del servicio brindado.
- l) Solicitar al Patronato Pro-Educación de los Adultos en el Distrito Federal, A.C. la emisión de credenciales de los asesores y su inclusión en el esquema de gratificaciones vigente. Las credenciales serán empleadas por representantes del Patronato Pro-Educación de los Adultos en el Distrito Federal, A.C. y el personal de "EL INEA" exclusivamente, para identificar a los asesores en los trámites administrativos correspondientes; estas credenciales sólo podrán ser ingresadas a los Centros de Reclusión en fotocopia o similar por razones de seguridad institucional.
- m) Asignar a cada asesor un máximo de 50 usuarios sin limitar el número de círculos de estudio que se encuentren registrados en el Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación (SASA), que opera "EL INEA", con la finalidad de garantizar una mejor calidad en el proceso de enseñanza-aprendizaje.



- n) Dotar a cada plaza comunitaria y punto de encuentro con un juego de módulos del modelo educativo vigente, para el desempeño adecuado de los asesores en las labores de enseñanza-aprendizaje.
- ñ) Procurar instalar plazas comunitarias Institucionales en cada Centro de Readaptación Social y Centros de Internamiento y Tratamiento Externo para Menores en Conflicto con la Ley, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, incluyendo el equipo de cómputo y mobiliario necesario para su funcionamiento.
- o) Vigilar que el personal de "LA SUBSECRETARÍA" haga buen uso del equipo de las Plazas Comunitarias que "EL INEA" entregue en comodato a los Centros de Reclusión y Centros de Internamiento y Tratamiento Externo para Menores en Conflicto con la Ley del Sistema Penitenciario del Distrito Federal, para los fines específicos del objeto del presente convenio.
- p) Instalar en red los equipos de cómputo de las Plazas Comunitarias Institucionales en los espacios designados como salas de cómputo por "LA SUBSECRETARÍA".
- q) Proporcionar y mantener en buen funcionamiento el equipo de cómputo y el mobiliario necesarios para la operación de las Plazas Comunitarias Institucionales.
- r) Dotar a las Plazas Comunitarias de los libros y los materiales educativos, didácticos y de apoyo (mediatecas), de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
- s) Analizar los informes de avance que reporte "LA SUBSECRETARÍA" y hacer las recomendaciones necesarias para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos educativos.
- t) Apoyar a "LA SUBSECRETARÍA" en la definición de proyectos y programas en los que se instrumenten los servicios de educación básica.
- u) Apoyar la promoción de los programas vigentes de educación básica: alfabetización, primaria y secundaria para adultos, en los Centros de Reclusión y Centros de Internamiento y Tratamiento Externo para Menores en Conflicto con la Ley, con materiales informativos diseñados para este fin.
- v) Proporcionar asesoría técnico-pedagógica a "LA SUBSECRETARÍA" para la adecuada instrumentación de los servicios de educación básica en su modalidad de círculos de estudio, tanto en Plazas Comunitarias como en puntos de encuentro.
- w) En coordinación con "LA SUBSECRETARÍA", participar en la organización de campañas de incorporación y acreditación dirigidas a las personas que



- r) Configurar los expedientes físicos de los usuarios, a fin de integrar la documentación necesaria para su adecuado registro en el Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación (SASA) de "EL INEA".
- s) Solicitar a "EL INEA" informes de avance académico de los usuarios internos en los Centros de Reclusión y Centros de Internamiento y Tratamiento Externo para Menores en Conflicto con la Ley, para implementar el Modelo de Supervisión Integral en los Centros Escolares (SICE) de "LA SUBSECRETARÍA".
- t) Corroborar que la entrega de gratificaciones a los asesores internos sea únicamente para aquellos que se encuentren activos.
- u) Proporcionar a "EL INEA" informes trimestrales de los avances en los proyectos y programas referidos a la educación básica para adultos.
- v) Solicitar a "EL INEA" la asesoría técnico-educativa para la instrumentación de los proyectos y programas, objeto de este convenio.
- w) En coordinación con "EL INEA" identificar la demanda educativa en los reclusorios y Centros de Internamiento y Tratamiento Externo para Menores en Conflicto con la Ley, y promover los servicios de educación básica para los adultos.

CUARTA.- Para el cumplimiento del presente convenio "EL INEA" y "LA SUBSECRETARÍA" se comprometen a:

- a) Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas, materia de este convenio.
- b) Organizar en cada Centro de Reclusión y Centros de Internamiento y Tratamiento Externo para Menores en Conflicto con la Ley, los servicios educativos en su modalidad de círculos de estudio, tanto en Plazas Comunitarias como en Puntos de Encuentro estableciendo los horarios más convenientes, de acuerdo con la disponibilidad de tiempo o nivel de estudio a realizar.
- c) Llevar a cabo ceremonias para la entrega de constancias de alfabetización así como de certificados de estudio, a los usuarios internos en Centros de Reclusión y Centros de Internamiento y Tratamiento Externo para Menores en Conflicto con la Ley, y reconocimientos a los asesores que participen en los servicios que ofrece "EL INEA".
- d) Difundir permanentemente los avances y resultados de las actividades desarrolladas en el contexto de este documento.

A large, circular handwritten signature or stamp is located on the right side of the page, overlapping the text of item (b). It appears to be a stylized signature or a stamp with illegible text inside.A smaller handwritten signature is located below the large stamp on the right side of the page.

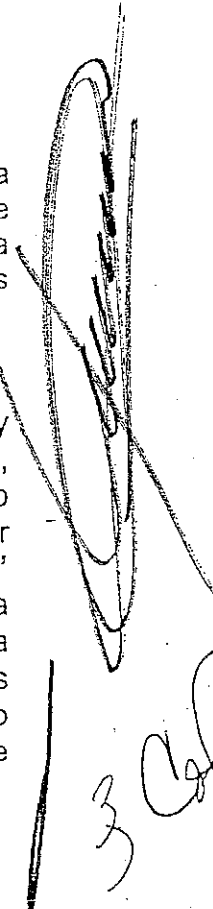
- e) Realizar acciones tendientes a mantener la permanencia de los usuarios en los servicios educativos, objeto de este convenio.

QUINTA.- Para la adecuada coordinación de las acciones y el eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio, "EL INEA" y "LA SUBSECRETARÍA", se comprometen a formar un grupo de trabajo que estará integrado por dos representantes de cada parte, con las siguientes funciones:

- a) Definir las metas y elaborar anualmente el programa específico de trabajo, así como establecer las normas de participación de las partes.
- b) Coordinar y supervisar las actividades realizadas por los responsables de cada centro escolar y observar el tiempo de ejecución, registrar y evaluar las formas y tiempos de los grupos de trabajo que se formen en los Centros de Reclusión y Centros de Internamiento y Tratamiento Externo para Menores en Conflicto con la Ley, para el óptimo funcionamiento de los servicios.
- c) Promover, organizar y facilitar el trabajo conjunto de las partes en los diversos Centros de Reclusión y Centros de Internamiento y Tratamiento Externo para Menores en Conflicto con la Ley.
- d) Evaluar periódicamente los resultados de los programas educativos.

SEXTA.- Las partes convienen que, en caso de surgir controversias respecto de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes, de común acuerdo, designará a un árbitro, quienes resolverán la controversia atendiendo a los principios de equidad, justicia, igualdad y equilibrio entre las partes y la buena fe guardada.

SÉPTIMA.- Queda expresamente estipulado que el personal técnico y administrativo que participe en la realización del objeto de este convenio, continuará bajo la dependencia directa de quién para tal efecto lo haya designado o comisionado; y por lo tanto, dicho personal no tendrá relación alguna de carácter laboral con la otra parte, y que tanto "EL INEA" como "LA SUBSECRETARÍA" quedan liberadas de cualquier responsabilidad que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aún cuando sus actividades se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de las partes; pero, las mismas aceptan cubrir los gastos y viáticos del personal de su adscripción que intervengan en el desarrollo de los servicios y proyectos de trabajo que se deriven del cumplimiento de este convenio.



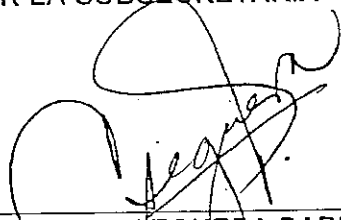
OCTAVA.- El presente convenio tendrá vigencia indefinida a partir de la fecha en que se firme, pudiendo las partes darlo por terminado mediante previo aviso presentado por escrito, con antelación de 90 días naturales a la fecha de su ejecución, bajo los términos de la siguiente cláusula.

NOVENA.- La rescisión de este convenio procederá cuando se incumpla con alguna de las obligaciones derivadas de las cláusulas del mismo; en la inteligencia de que no se afectará a los adultos que estén recibiendo los servicios, ni a los programas que en ese momento se encuentren en proceso de ejecución, los cuales deberán ser continuados hasta su conclusión.

DÉCIMA.- El presente convenio puede ser revisado y las partes estarán facultadas para adicionarlo o modificarlo, de común acuerdo.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en dos ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 20 de noviembre del año dos mil nueve.

POR LA SUBSECRETARÍA



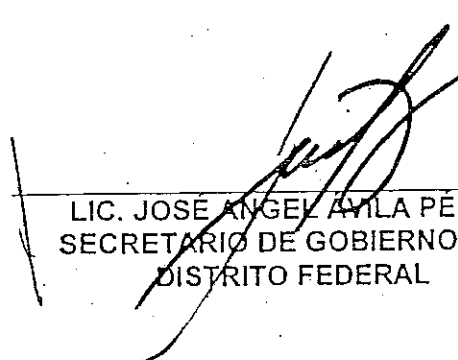
MTRA. CELINA OSEGUERA PARRA
SUBSECRETARIA DEL SISTEMA
PENITENCIARIO

POR EL INEA

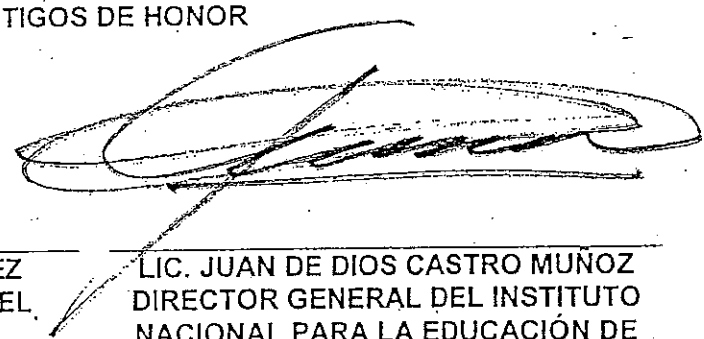


LIC. ROSAURA VIRGINIA DENEGRE
VAUGHT RAMÍREZ
DELEGADA EN EL DISTRITO
FEDERAL

TESTIGOS DE HONOR



LIC. JOSÉ ÁNGEL AYALA PÉREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL
DISTRITO FEDERAL



LIC. JUAN DE DIOS CASTRO MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE
LOS ADULTOS

